

|                                                                                                                                                                                                                 |                          |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVOCA                                                                                                                                                                                             | ÒRGAN<br>SERVEIS SOCIALS | REFERÈNCIA<br>X2018000635                                                          |
| Codi Segur de Verificació: b52ee474-8bdd-4b26-8e8d-b4a401ee5bd7<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01081000_2018_208140<br>Data d'impressió: 23/05/2018 08:24:23<br>Pàgina 1 de 7 |                          | SIGNATURES<br>1.- CPISR-1 C Francesca Berenguer Priego (Alcalde), 21/05/2018 12:12 |



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN CONCEPTO DE BECAS DE APOYO A LA ESCOLARIDAD EN EL CURSO 2018-2019

#### 1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y Diario Oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a financiar becas de apoyo a la escolaridad en el curso 2018-2019.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de abril de 2018.

#### 2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 12.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 1/2310/48000.

#### 3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones destinadas a dar apoyo a la escolaridad de los menores del municipio y a sus familias, que el Ayuntamiento de Viladecavalls otorga para el curso 2018/2019.

Estas subvenciones van destinadas a cubrir los gastos derivados de la escolarización de los menores en los niveles de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Las modalidades de subvenciones de apoyo a la escolaridad se desglosan de la siguiente forma:

- A. CUOTA DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE PRIMARIA.
- B. RECURSOS PEDAGÓGICOS DE SECUNDARIA cursos 2º, 3º y 4 (Libros digitales + material)  
// ORDENADORES grupos de 1º de la ESO.
- C. SALIDAS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

#### 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el procedimiento de concurrencia competitiva.



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP.

### 5. Requisitos de los/las beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Cualquier familia con hijos de 3 a 16 años, que estén empadronados en el municipio de Viladecavalls y escolarizados en los centros educativos públicos del municipio de Viladecavalls.

Requisitos de los solicitantes:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente de la parte que le corresponde pagar por el concepto que solicita la ayuda.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### 6. Documentación a aportar

Para que las solicitudes sean consideradas y evaluadas junto al modelo normalizado de solicitud (anexo 1) se debe adjuntar, en el período establecido para ello, la siguiente documentación:

**Documentación económica de todos los miembros de la unidad familiar de edad igual o mayor de 16 años** (Se presentará originales y fotocopias)

- Las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
- En caso de encontrarse en paro, certificado del SEPE con la cuantía de la prestaciones y / o subsidios que perciben. Se puede solicitar o descargar a través de [www.sepe.es](http://www.sepe.es) y / o llamando al teléfono 901 119 999.
- Pensionistas: certificado de pensión del año en curso (fotocopia).

|                                                                                                                                                                                                                 |                          |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVOCA                                                                                                                                                                                             | ÒRGAN<br>SERVEIS SOCIALS | REFERÈNCIA<br>X2018000635                                                            |
| Codi Segur de Verificació: b52ee474-8bdd-4b26-8e8d-b4a401ee5bd7<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01081000_2018_208140<br>Data d'impressió: 23/05/2018 08:24:23<br>Pàgina 3 de 7 |                          | SIGNATURES<br>1.- CPISR-1 C Francesca Berenguer Priego (Alcalde/a), 21/05/2018 12:12 |



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

- Sentencia de separación / divorcio y convenio regulador (debidamente sellado por Juzgados). En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos. Si no se lleva este documento, se contará la pensión como un ingreso más (fotocopia).
- Autónomos o empresarios: la última declaración del IRPF (fotocopia).
- En caso de no poder acreditar ninguna de las anteriores circunstancias, declaración jurada de ingresos (Anexo 2).
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia del alumno / a (original y fotocopia)
- Informe de vida laboral actualizado (fotocopia).

### Datos familiares (Se presentará originales y fotocopias)

- Libro de familia.
- Carnet de familia numerosa y monoparental vigente.
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de las personas de edad igual o mayor de 16 años que conviven en la unidad familiar.
- En caso de representación legal o acogida del alumno, documentación acreditativa de este hecho (fotocopia).
- En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificado de disminución emitido por el CAD, o la resolución del grado de dependencia (fotocopia).
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten (fotocopia).

### Modelo declaración jurada cumplimiento requisitos (Anexo 3)

**Modelo solicitud transferencia datos bancarios (Anexo 4)** Sólo cumplimentar en caso de que los datos bancarios sean diferentes a los del año anterior.

Es imprescindible que las solicitudes sean firmadas por los padres, tutores legales o personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda legal del/la menor, haciendo constar que los datos aportados son ciertos.

- Hay que rellenar una solicitud por hijo/a.
- Indicar el curso escolar que hará el niño/a.
- Hay que rellenar completamente la solicitud.
- Hay que adjuntar toda la documentación exigida.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra de estas bases. Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Codi Segur de Verificació: b52ee474-8bdd-4b26-8e8d-b4a401ee5bd7  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2018\_208140  
Data d'impressió: 23/05/2018 08:24:23  
Pàgina 4 de 7

SIGNATURES  
1.- CPISR-1 C Francesca Berenguer Priego (Alcaldessa), 21/05/2018 12:12



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

### 7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 4 de junio al 19 de junio de 2018 mediante convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras podrá encontrarse en la web municipal y en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la calle Antoni Soler y Hospital, 7-9.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 5 de las Bases Reguladoras deberán presentarse en la Oficina de atención al ciudadano.

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares a las escuelas municipales, guardería y publicándolo en la web municipal.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

Transcurrido este plazo, sino se aporta documentación se declarará desistido de su petición. El Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que considerara conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

### 9. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas de apoyo a la escolaridad será la coordinadora del equipo de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de las solicitudes formada por las siguientes personas:

- Coordinadora de Servicios Sociales
- Secretaria municipal
- Interventora municipal



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

El procedimiento a seguir por la Comisión de valoración será:

- Puntuar los criterios a valorar según se detalla en el artículo 9 de las Bases Reguladoras.
- La cuantía de la subvención asignada, vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas que hayan obtenido puntuación mínima exigida, valorada de acuerdo a las Bases Reguladoras.

Esta Comisión emitirá un informe y la instructora realizará propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución, que en este caso es la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente, las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 euros, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### 10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### 11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### 12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

#### DATOS FAMILIARES

- |                                        |            |
|----------------------------------------|------------|
| - Número de hijos (menores de 16 años) |            |
| 1 hijo                                 | 0,5 puntos |

Codi Segur de Verificació: b52ee474-8bdd-4b26-8e8d-b4a401ee5bd7  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2018\_208140  
Data d'impressió: 23/05/2018 08:24:23  
Pàgina 6 de 7

SIGNATURES  
1.- CPISR-1 C Francesca Berenguer Priego (Alcaldessa), 21/05/2018 12:12



**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2018000635 SS

|                        |            |
|------------------------|------------|
| 2 hijos                | 1 punto    |
| 3 hijos                | 1,5 puntos |
| 4 hijos o más          | 2 puntos   |
| - Familia monoparental | 1 punto    |
| - Familia numerosa     | 1 punto    |

**DATOS ECONÓMICOS**

Especificar todos los ingresos mensuales de la unidad familiar.

Habrà calcular la renta per càpita, sumando los ingresos mensuales de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y / o hipoteca) en un máximo de 600 € y dividirlo entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{Renda por càpita} = \frac{\text{Suma ingresos líquidos} - \text{Gastos vivienda (hasta un máximo de 600,00€)}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

De la renta per càpita se puntuará:

|                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| - Hasta 113,82 € mensuales        | 12 puntos             |
| - De 113,82 a 227,64 € mensuales  | 10 puntos             |
| - De 227,64 a 341,47 € mensuales  | 8 puntos              |
| - De 341, 47 a 455,29 € mensuales | 6 puntos              |
| - Más de 455,86 € mensuales       | No se sigue valorando |

Situación laboral

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| - Progenitor / a en paro | 1 punto |
|--------------------------|---------|

**DATOS SOCIALES**

|                                                                        |                |
|------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Falta de apoyo social y familiar                                       | 0,5 puntos     |
| Discapacidad/Dependencia/Problemas graves de salud                     | 0,5 puntos     |
| Dificultades relaciones familiares                                     | 0,5 puntos     |
| Proceso de separación de pareja / Separación menos 1 año               | 0,5 puntos     |
| Infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad                 | 0,5 puntos     |
| Condiciones precarias de la vivienda, hacinamiento                     | 0,5 puntos     |
| Actividades marginales                                                 | 0,5 puntos     |
| Dificultades asociadas a un paro de larga duración                     | 0,5 puntos     |
| Aspectos a valorar por los profesionales de servicios sociales básicos | Hasta 2 puntos |



|                                                                                                                                                                                                                 |                          |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVOC                                                                                                                                                                                              | ÒRGAN<br>SERVEIS SOCIALS | REFERÈNCIA<br>X2018000635 |
| Codi Segur de Verificació: b52ee474-8bdd-4b26-8e8d-b4a401ee5bd7<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01081000_2018_208140<br>Data d'impressió: 23/05/2018 08:24:23<br>Pàgina 7 de 7 |                          |                           |
| SIGNATURES<br>1.- CPISR-1 C Francesca Berenguer Priego (Alcaldessa), 21/05/2018 12:12                                                                                                                           |                          |                           |



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

Dependiendo de la modalidad de subvención, la puntuación mínima para su obtención varía.

- A. CUOTA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS PRIMARIA. Para optar a la ayuda debe tener un mínimo de 8 PUNTOS.  
El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 8 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el solicitante.
- B. RECURSOS PEDAGÓGICOS SECUNDARIA (Libros digitales + material) // Programa 1X1 de la Generalidad de Cataluña (1º ESO). Para optar a la ayuda debe tener un mínimo de 10 PUNTOS.  
El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 10 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el solicitante.
- C. SALIDAS ESCOLARES PRIMARIA y SECUNDARIA. Para optar a la ayuda debe tener un mínimo de 14 PUNTOS.  
El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 14 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será de asumida por el solicitante.

### 13. Medios de notificación o publicación

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y se notificará individualmente a cada solicitante; además, se comunicará resolución de todos los otorgamientos de subvención a la Escuela Roc Rosella, Escuela Roc Blanc e Instituto de Viladecavalls respectivamente.

La Alcaldesa  
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, a fecha de la signatura electrònica

Codi Verificació Electrònica - El pot validar a <https://bpm.viladecavalls.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>  
b52ee474-8bdd-4b26-8e8d-b4a401ee5bd7

C. Antoni Soler i Hospital, 7-9 · 08232 · Tel. +34937887141 · viladecavalls@viladecavalls.cat · <http://www.viladecavalls.cat> · CIF P0830100D